



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Acción:	Verbal – Servidumbre
Demandante:	C.A INDIVIDUAL S.A.S.
Demandado:	Moisés Ramon Nader Restrepo
Radicado:	05154 31 12 001 2020 00069 00
Providencia:	Sustanciación Nro.24
Asunto:	Corrige Auto y Otras Disposiciones

En atención a la solicitud presentada por el apoderado ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto que admite la demanda, en el numeral tercero de la parte resolutive indicando la fecha de inspección judicial sobre el predio afectado es para el día cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

A folio digital 7, la parte demandante presentó contestación a la demanda, y no habiendo constancia de notificación personal, se entenderá haberse notificado por conducta concluyente; por tanto, se tiene por contestada en forma oportuna.

Integrado entonces el contradictorio, quien propuso excepciones tanto de mérito como previa; se procederá entonces conforme a lo dispuesto en los arts. 110 y 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ
v

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da24ce9a3f6ebb11cab246b92fe2f3d3ed1c9b0432d9df0a7b6add95d5007358**
Documento generado en 26/01/2021 04:59:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>